

SESION 47.A ORDINARIA, EN LUNES 12 DE AGOSTO DE 1940

(Especial)

(De 3 a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se aprueba en general el proyecto que consulta fondos para finiquitar las operaciones pendientes de los mejoreros y compradores de sitios a plazo.

Opazo L., Pedro	tor
Ossa C., Manuel	Silva C., Romualdo
Ríos Arias, J. M.	Ureta E., Arturo
Rodríguez de la S. Héc.	Urrejola, José Francisco

Se acuerda volver el proyecto a Comisión por diez días.

Se levantó la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Messandri R., Fernando	Grove V., Hugo
Azócar A., Guillermo	Hiriart C., Osvaldo
Bravo O., Enrique	Lafertte G., Elías
Ruz C., Ernesto	Lira I., Alejo
Crúzuriz, Maximiliano	Martínez, Carlos A.
Figueroa A., Hernán	Muñoz C., Manuel

ACTA APROBADA

Sesión 45.a, ordinaria en 7 de agosto de 1940 (Especial)

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Azócar, Bravo, Estay, Figueroa, Grove Marmaduque, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Méndez, Morales, Muñoz, Opazo, Ossa, Rodríguez, Silva Romualdo, Ureta, Urrejola y Urrutia.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 43.a, en 6 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 44.a, en esta misma

fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

No se da cuenta.

Orden del Día

Proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se crea la Empresa Carbonífera del Estado.

Continúa la discusión particular de este proyecto, que quedó pendiente en la sesión 36.ª, en 31 de julio último.

Artículo 10

Sigue la discusión sobre este artículo, conjuntamente con la indicación del honorable señor Morales, (acta de la sesión 36.ª)

El señor Morales cree preferible que, tanto la discusión de este artículo como la del artículo 11, se dejen para el final del proyecto.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

El señor Lira pide que las votaciones que puedan proceder en esta sesión, se verifiquen al término de la primera hora, de la sesión siguiente.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

El señor Silva Cortés no obstante el acuerdo recién adoptado, hace algunas observaciones acerca de los artículos 10 y 11.

Usa también de la palabra sobre el particular el señor Lira.

El señor Morales, teniendo en vista las opiniones que acaban de oírse a los señores Silva C. y Lira, estima más conveniente entrar a la discusión de los artículos 10 y 11, a fin de que se precisen las ideas, y se tenga una base para darle redacción definitiva.

Artículo 10 y 11

El señor Presidente pone en discusión estos artículos conjuntamente.

Usan de la palabra los señores Azócar, Ossa, Silva Cortés, Morales y Lira.

En el curso del debate, el señor Lira, formula la siguiente indicación:

Agregar al artículo 10, el siguiente inciso:

“La Empresa distribuirá los fondos de que anualmente disponga, en la siguiente forma:

a) Un 50 por ciento para efectuar cateos y exploraciones de yacimientos carboníferos.

b) Un 50 por ciento en los gastos de explotación y demás fines que consulta la ley”.

Como consecuencia de las opiniones manifestadas, el señor Presidente observa que se ha producido acuerdo para redactar los artículos en discusión, sobre las siguientes bases:

1.º Que la Corporación de Fomento de la Producción entregará a la Empresa Carbonífera del Estado la cantidad de veinte millones de pesos.

2.º Que de esta suma, se invertirá la mitad en gastos de exploración o cateo; y la mitad en los otros fines u objetos de la ley.

3.º Que el resto, o sea, cien millones de pesos, para enterar el capital de veinte millones de pesos a la Empresa Carbonífera, se integrará: con 50.000,000 de pesos, que la Corporación deberá destinar anualmente durante cinco años, a razón de diez millones de pesos anuales; y con 50.000,000 de pesos, que durante cinco años se consultarán en el Presupuesto de la Nación, a razón, también, de 10.000,000 de pesos anuales.

Cerrado el debate, se acuerda que la Mesa presente la redacción de estos artículos, de acuerdo con las bases expresadas, al término de la primera hora de la sesión siguiente.

El señor Presidente, pone en discusión el

artículo nuevo formulado en la indicación del señor Urrutia, en la sesión 36.a, en 31 de julio último.

El señor Morales, pide desde luego que la votación de este artículo, se haga con arreglo a los siguientes puntos:

- 1.o Prohibición de enajenar.
- 2.o Prohibición de gravar.
- 3.o La parte final del artículo.

El señor Presidente formula indicación, para que la Empresa no pueda hipotecar sus bienes, sino con acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de su Consejo Directivo y con la aprobación del Presidente de la República.

El señor Lira, formula indicación para que se establezca que los bienes de la Empresa sólo puedan darse en hipoteca a instituciones fiscales o semifiscales.

Usa en seguida de la palabra el señor Urrutia.

Cerrado el debate, se acuerda que la Mesa presente la indicación definitiva de este artículo, al término de la primera hora de la sesión siguiente.

Artículo 12

Usa de la palabra el señor Lafertte.

Cerrado el debate, se da tácitamente por eliminado el artículo.

Artículo 13

Usan de la palabra los señores Ossa, Lafertte y Urrejola.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo, y resulta desechado por 8 votos, contra 2, dos abstenciones y un pareo.

Artículos 14 y 15

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, con las modificaciones de la Comisión.

Artículo 16

Se da tácitamente por desechado.

Artículo 17

Se da tácitamente por aprobado, como lo propone la Comisión.

El señor Lira, con el asentimiento de la Sala, hace un alcance a la redacción del artículo 9.o, y propone...

Tácitamente se da por aprobada esta modificación.

Se da cuenta en seguida de una indicación de los señores Santa María y Ureta, en que proponen agregar al proyecto, como artículos nuevos, los que vienen en seguida:

“Art. ... En los pueblos, aldeas y localidades urbanas o rurales, ubicados a menos de diez kilómetros de una mina de carbón en producción, sólo podrán otorgarse patentes para el expendio de bebidas alcohólicas en la proporción de una patente por cada 1,500 habitantes.

El número de patentes de cada categoría, y las formalidades para su otorgamiento, serán fijados por la Municipalidad respectiva, tomando en cuenta las necesidades de la población y la limitación que ahora se establece.

Art. ... La cuota que, por concepto de multas por infracciones a la ley de alcoholes ingrese a la Tesorería de las Comunas donde haya minas de carbón en explotación, será destinada por la Municipalidad, además de los fines que indica el artículo 161, de la ley, a fomentar la instalación de establecimientos que expenden bebidas sin alcohol. Para ello, podrá conceder subvenciones, exención de patentes, premios y otros estímulos que faciliten el expendio de esta clase de bebidas.

A este mismo fin deberán destinar las Municipalidades, en cuyo territorio haya minas de carbón en producción el 50 por ciento de las patentes que otorgaren por expendio de bebidas alcohólicas.

Art. ... La mitad de la cuota que el citado artículo 161, pone a disposición del Mi-

nisterio de Educación y que provenga de Comunas en que haya minas de carbón en explotación será entregada en lo sucesivo al "Consejo de Defensa de la Raza y Aprovechamiento de las Horas Libres", creado por decreto supremo de 18 de agosto de 1939. Este Consejo invertirá dichos fondos exclusivamente en las zonas carboníferas de que provengan".

El señor Urrejola observa que las ideas que proponen los señores Senadores en los artículos precedentes, son extrañas a las ideas fundamentales del proyecto que se ha discutido, y afectan a otras leyes distintas del proyecto que es materia del debate.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento, ruega al señor Presidente, se sirva consultar a la Sala sobre su admisibilidad a votación.

El señor Ossa formula indicación para que los artículos propuestos pasen a Comisión, desglosándolos del proyecto en debate.

El señor Presidente encuentra perfectamente fundadas y ajustadas al Reglamento las observaciones del señor Urrejola.

Usan también de la palabra los señores Merales, Martínez don Carlos, Lafertte y Ureta.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda pasar a la Comisión de Agricultura, desglosándolos de este proyecto, los artículos nuevos propuestos en la indicación de los señores Santa María y Ureta.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración, destinado a crear el Consejo Superior de Protección a la Maternidad, Infancia y Adolescencia, otros Consejos y organismos que lo completan y a fijar sus atribuciones y planta, otorgará al Estado

los elementos jurídicos que le permita abordar la solución del problema materno infantil en forma integral; esto es, coordinar la acción de los organismos públicos y privados que existen o puedan existir dedicados a tal tarea, armonizar el uso de los medios económicos y materiales y extender la acción protectora desde la vida embrionaria hasta la transformación del niño de elemento receptor en elemento productor, en el triple aspecto: sanitario, educacional y jurídico-legal.

Para el Gobierno, proteger a la infancia es una obligación permanente, fruto de la conjunción de un afán humano, patriótico, de mejorar la condición de las reservas de nuestro pueblo dentro de las disponibilidades del país, con las directivas integrales precisas y fundamentadas de los organismos técnicos especializados en los problemas materno-infantiles.

La mayor parte de nuestra legislación, desde hace más de 20 años, como la legislación de la mayoría de los países del orbe, por lo demás, ha ido fortaleciendo la participación del Estado en la dirección, ayuda o control de las actividades que la colectividad ha estimado y estima procedente darse para afrontar sus problemas vitales.

Y no puede ser de otro modo. La paulatina integración de capas cada vez más numerosas de ciudadanos en el pose de los elementos que la civilización ha ido depositando en la mano del hombre para su desarrollo, subsistencia, comodidad y perfeccionamiento material y espiritual, hace que el abocarse a la solución de cada problema obligue de inmediato a considerar detalles de organización, control, obligatoriedad y gastos que el simple impulso particular sólo en casos cada vez menos frecuentes puede abordar. De tal manera es así, que cada día son más numerosas las solicitudes de ayuda para su particular labor que las instituciones privadas de todo género solicitan del Estado.

Esta obligación del Estado de participar en la solución de problemas colectivos alcanza los caracteres de ineludible e impostergable necesidad cuando de por medio está el porvenir, la vida misma de la na-

ción. Tal sucede en el caso de guerra, que es una conjunción de circunstancias disgregantes de la nación venidas del exterior. Tal debe ser el caso cuando hay conjunción de circunstancias disgregantes de la nación desarrolladas en el interior.

Una infancia que se muere por enormes porcentajes, analfabeta y de nula o rudimentaria capacidad para hacer progresar económicamente el país; una infancia que se pervierte, intoxica y delinque, retardando con ello la estabilidad racial, el progreso y la cultura nacionales, es una conjunción de circunstancias disgregantes de la Nación. Para conjurarlas, el país entero, como en un conflicto armado, debe colocarse a las órdenes del Estado, ampliando su poder para intensificando su responsabilidad también.

El Gobierno no evade esta responsabilidad: consciente de su papel, la solicita.

La vivión del grado de desarrollo en que se encuentra la protección materno-infantil en nuestro país es demostración de la insuficiencia con que ha sido abordada: tanto en lo que se refiere a recursos materiales y económicos como de organización y dotación técnica, y de amplitud: en cantidad de niños protegidos, en tipo de edades, en calidades.

Es urgente estable una organización que tienda a resolver la situación angustiosa en que se encuentra la infancia chilena.

Hay que recordar que de 100.000 nacimientos que ocurren anualmente en la República, sólo 25.000 tienen lugar en las maternidades, 17.000 son atendidas en sus propios hogares por intermedio de los Servicios Domiciliarios del Seguro Obligatorio, de la Sanidad y de la Universidad de Chile y 50.000 más o menos pertenecen a hogares que están en condiciones económicas satisfactorias y por consiguiente con necesidades que pueden ser costeadas por la familia.

Existe pues un excedente de 60.000 niños que, a lo largo del país, llegan al mundo en el seno de hogares pobres, privados de atenciones humanas y técnicas de toda naturaleza.

Durante la vida del Niño se presentan nuevos problemas derivados de esta escasez

de medios y de elementos para atender debidamente a su desarrollo, especialmente en el período de Lactancia (15 días a 2 años) y es así como las estadísticas nos demuestran que las diversas instituciones técnicas dependientes de la Dirección General de Sanidad, de la Central de Seguro Obligatorio (Centros Preventivos), del Patronato Nacional de la Infancia (Gotas de Leche), etc., sólo alcanzan a proteger a 50.000 lactantes de los 200.000 que constituyen la población de esta edad a lo largo del país. Como las cifras de lactantes que pertenecen a hogares acomodados es de más o menos 60 mil, resulta un sobrante de 90.000 niños de esta edad que durante su primera crianza están entregados a la contingencia de la suerte y a la miseria del medio ambiente en que se desarrollan.

La edad preescolar o sea aquella que se extiende entre los 2 y los 5 años es la que nos proporciona la cifra más alta de niños desaparecidos. En efecto, sobre un total de 400.000 preescolares en la República, las instituciones consideradas como científicamente organizadas y aptas para los fines que hemos indicado, sólo cuidan de 8.000 de estos niños. Los preescolares pertenecientes a hogares acomodados se han calculado en 120.000. Por consiguiente el número de necesitados alcanza a 272.000.

Por último, durante la época escolar la protección científica del Niño sólo alcanza en toda la República a un 40 por ciento del total.

Faltan pues campos de Maternidades; es necesario extender la acción de los Servicios domiciliarios y crear Servicios de Atención Rural adecuados a la configuración geográfica del país que puedan servir para atender a las embarazadas y parturientas aún en los más alejados campos y villorios. Es necesario constituir, entre otras instituciones, Centros de Protección Maternal e Infantil, mayor número de Gotas de Leche, jardines para preescolares, talleres refugios para embarazadas, hospitales o sanatorios de niños en las provincias, sanatorios para tuberculosos, clínicas de neuropsiquiatría infantil, clínicas de conducta. ¡En todo Chile hay sólo 10 plazas para niños enfermos mentales!

En el párrafo anterior, nos hemos circunscrito a exponer someramente el problema en su aspecto médico.

Veamos los porcentajes de insuficiencia, retardo o inactividad educacional.

El censo general de la República en 1930 arrojó una suma de 771,483 analfabetos mayores de 9 años. Con el paso de los años este porcentaje ha aumentado en vez de disminuir porque mientras la población del país ha crecido en un 22,8 por ciento, el número de Escuelas Primarias sólo ha aumentado en un 12,1 por ciento. O sea, que de 3,000 Escuelas que había en 1920, se llegó en 1938 a 3,609. Los cálculos estadísticos de 1933 del Ministerio de Educación Pública, expresan que no concurrieron en ese año a ningún Establecimiento Educacional 230,010 niños de 7 a 12 años y 179,846 de 13 a 15 años, lo que demuestra que la cuota de niños en edad escolar que anualmente no concurren a ningún tipo de Escuela, puede ser calculado sin exageración en no menos de 350,000 niños.

El estudio de los antecedentes sobre matrícula y asistencia de 1938 en las Escuelas Fiscales y Particulares arroja un cálculo confirmatorio. De una población de edad escolar calculada para 1938 en un millón de niños de 7 a 15 años, se matricularon en el mismo año 609,910, con una asistencia media de 498,481. Aún más, este mermado número asiste especialmente a las Escuelas llamadas de 3.ª clase, o sea, escuelas que cuentan solamente con 1.º y 2.º año primario. Difícilmente podrá afirmarse que los niños que concurren a estas Escuelas pueden adquirir un grado de alfabetización medianamente satisfactorio y, menos aún, perdurable, desde el momento que el niño no alcanza a mecanizar ni siquiera un incipiente afán de ulterior y personal perfeccionamiento.

Lo anterior es lo que se refiere a la instrucción para niños normales. La dotación de establecimientos para niños anormales es incalculablemente más deficiente. Las estadísticas de estudios hechos en la Casa de Menores de Santiago y en algunos Establecimientos Primarios tomados al azar, nos indican que el porcentaje de débiles mentales que hay en la República es de considera-

ción (34% para la Casa de Menores de Santiago). Pues bien, en todo el país hay una sola escuela especializada para débiles mentales, con 220 plazas, ningún internado y ningún establecimiento para difíciles de carácter. Menos aún Escuelas Granjas o Talleres especiales de oficios simples para su capacitación profesional. Igualmente notorio es el abandono pedagógico de los preescolares.

Si de los aspectos sanitario y pedagógico pasamos al de los niños que necesitan preferente protección por su especial situación de vagos, mendigos, abandonados o delincuentes, las cifras son tanto o más elocuentes que las enunciadas. En el Boletín número 42 de la Cámara, de agosto de 1939, nuestra exposición para presentar las modificaciones y agregados que es necesario hacer a la ley 4,447 que crea la Dirección General de Protección Menores dependiente del Ministerio de Justicia, abundamos en antecedentes y cifras demostrativas del incalculable dramatismo en que viven miles de nuestros niños víctimas de la orfandad, de un hogar deshecho o mal organizado, de la miseria, el abandono, las malas compañías, el desprecio de las clases más pudientes, etc.

Sería talvez inoficioso exponer en detalle cómo se ha llegado a este estado de cosas habiendo tantas instituciones de todo género que se han preocupado de proteger al niño con noble propósito y patriótico tesón, pero no siempre cabal capacidad técnica. La explicación es sencilla: no ha existido hasta la fecha un programa total elaborado y cumplido por una entidad responsable que fije los rumbos de la protección materno-infantil. Impulsos generosos, esfuerzos aislados, iniciativas de temporal duración, injusta postergación de los principios y elementos técnicos, indigencia de medios; tal es la síntesis que podría hacerse de la política seguida hasta ahora en el problema que nos ocupa.

El Estado, en períodos gubernativos anteriores ha creado una serie de entidades e instituciones aisladas e insuficientes que no han correspondido al desarrollo gradual de una pauta científica planeada e integral. Es por ello que los esfuerzos estatales pre-

términos se nos presentan unilaterales e inconexos, a veces hasta dispares. Y esta unilateralidad no tan sólo se refiere al trabajo y objetivo de las instituciones o a la aplicación de programa, sino que también atañe a las disposiciones legales destinadas a proteger a la infancia, que no han sido coordinadas, y al financiamiento de muchas obras estatales que, habitualmente ha sido hecho en forma caprichosa y otras veces sin relación alguna con el objetivo de los trabajos que debían desarrollar las entidades auxiliadas.

En la actualidad, aparte del Código Sanitario, que contiene algunas disposiciones tendientes a proteger la salud de la madre y el niño, y de la Ley de Protección de menores, que rige los servicios respectivos del Ministerio de Justicia y que adolece, como lo hemos señalado, en su oportunidad, de vacíos y deficiencias, no existe una legislación seria en pro de la infancia. Es necesario reaccionar. El Gobierno desea y está decidido a abordar el problema materno-infantil con un criterio científico y un plan general. Reconoce, acepta y estimula la iniciativa privada, pero le señala la mutua conveniencia de una constante colaboración y la necesidad de someterse a una disciplina común. El esfuerzo privado, por sí sólo es incapaz de resolver ni siquiera una pequeña parte del problema.

Las estadísticas que hemos dado a conocer nos muestran cuán enorme es el número de niños que necesitan urgente protección ya sea sanitaria, educacional o legal. Por otra parte, hemos demostrado cómo a pesar de los esfuerzos de la colectividad, ya sea en forma estatal o privada, las medidas legislativas, medios materiales, personal técnico e instituciones, son absolutamente insuficientes, en la actualidad, para resolver el problema, siquiera en parte. Hemos señalado también que ni los particulares ni el Estado están en situación de efectuar una labor útil, de seguir, como hasta ahora en una brega independiente y anárquica, pues somos un país de limitados medios económicos y de lenta progresión en edificación y dotación porque nuestro de-

sarrollo industrial nos impide una saturación masiva de edificios e instrumentos por tener tanto problema colectivo cuya solución específica es el habilitamiento material.

Si las necesidades son muchas y los medios materiales escasos, el sentido común nos dicta que un primer paso en la solución es hacer rendir al máximo lo que actualmente existe.

Los estudios y estadísticas de nuestros técnicos muestran y demuestran hasta la saciedad que las instituciones de protección materno-infantil y los medios económicos con que actualmente disponen se desaprovechan en un alto porcentaje porque hay repetición de funciones, gastos similares que podrían evitarse, cesantía temporal de locales e instrumentos, lentitud en los procedimientos, anarquía en la orientación, irresponsabilidad funcionaria, insuficiencia en la amplitud de la protección.

¿Quién ignora, por ejemplo, que en la mayoría de las policlínicas de nuestros hospitales no se trabaja por la tarde, perdiéndose local e instrumentos en forzosa cesantía, mientras el Estado y, sobre todo, organizaciones particulares, han creado similares servicios que funcionan sólo en las tardes, aumentando con ello inútilmente los gastos? ¿Quién ignora lo que cuesta llevar o cambiar a un niño de un Establecimiento público o privado, a otro, por la dificultad del trámite, debido, única y exclusivamente, a la independencia y anarquía de orientación en un trabajo que más que ninguno debe ser común? ¿No es demasiado conocido el caso del niño que ha pasado varios años en un Establecimiento público o privado y ha llegado hasta habilitarse en un oficio y que es encontrado después "cesante" o "vago", porque la protección se dió por terminada en la puerta del Establecimiento? ¿No es notoria la desproporción en número entre los Establecimientos destinados a "recoger" niños con los dedicados a readaptarlos y capacitarlos para un oficio?

Páginas podrían llenarse de ejemplos que nos muestran la energía, esfuerzo y efecti-

vidad que se pierden con nuestra actual organización de la Protección materno-infantil.

Por tal motivo el Gobierno ha considerado que antes que crear nuevas instituciones, es necesaria un reajuste de lo existente, convenido de que las instituciones públicas y privadas pueden elevar su porcentaje de rendimiento racionalizando su organización, ritmo de trabajo y aprovechamiento de materiales y medios económicos.

Esta finalidad que persigue el Gobierno sólo puede obtenerse mediante el sometimiento de lo particular a lo colectivo, de la orientación anárquica - pese al buen propósito - a la orientación centralizada; de la dirección independiente, generalmente caprichosa y a menudo inóctea, a la dirección coordinada en conformidad a un plan de conjunto en que interfieran los organismos públicos y los privados; mediante una responsabilización tanto de las instituciones como de cada uno de los funcionarios que las componen, que sólo puede conseguirse cuando la tarea es común, plancada, cuando cada falla parcial repercute sobre la labor del conjunto; mediante, por último, una política unitaria de distribución y aprovechamiento de los medios económicos.

Es absolutamente necesario iniciar un trabajo general de reestructuración que abarque, respetando naturalmente sus atribuciones específicas, lo público y privado.

Tal finalidad es el objeto de este proyecto de Ley que presentamos a vuestra consideración.

La idea no es original: Italia, Brasil, Rusia, Cuba, Uruguay y en menor grado otros países, tienen ya una legislación similar. Si hay cierta originalidad en nuestro proyecto es simplemente la de no pretender crear toda una nueva y única organización, con su cortejo de mayores gastos y habilitación burocrática, sino aprovechar lo existente, acondicionándolo en la mejor forma posible, y sentando las bases de ulteriores perfeccionamientos sin que para ello sea menester alterar grandemente el ritmo de actividad habitual.

Nuestro propósito es responsabilizar al

Gobierno de la buena protección materno-infantil. Pero junto con ello darle las armas legales y económicas que le permitan efectuar una labor eficiente. Y no sólo respetando lo que hay existente en el esfuerzo privado, sino estimulándolo pero con la exigencia de someterse a una consciente disciplina común.

Como sabéis, son tres las Secretarías de Estado que por la índole de sus labores tienen atinencia con el problema materno-infantil: la de **Educación** con sus ramas para instruir y capacitar profesionalmente al niño normal y sus servicios, muy poco desarrollados, desgraciadamente, para instruir y capacitar al niño que necesita especial protección como es el débil mental, el difícilmente adaptable por condiciones de carácter y el difícilmente capacitado por su situación de abandono, miseria o alejamiento de los centros escolares; la de **Justicia** con sus servicios, tan bien estructurados en la ley respectiva, pero tan insuficientes en la práctica por dotación inadecuada en anteriores Gobiernos, destinados a la defensa legal del menor con familia en desorganización o disorta y a la protección, readaptación y capacitamiento profesional del mendigo, vago, abandonado, delincuente o criminal; y, por último, la de **Salubridad** con sus servicios, mal habilitados también, de previsión de enfermedades, curación de enfermos, aislamiento de incurables y readaptación de inválidos y tarados; y sus servicios de previsión social.

En otros Ministerios existen también secciones relacionadas en forma más o menos directa con el problema que nos preocupa, pero el volumen y densidad de sus campos de acción no son lo suficientemente grandes ni específicos como para colocarlos en idéntica situación con los de los tres Ministerios mencionados. Las Municipalidades tienen también su especial papel, pero por ser de organización autónoma, han sido consideradas en forma especial en la estructuración de esta Ley.

Nuestro propósito es hacer girar la Protección Nacional a la Madre, el Niño y el Adolescente en la acción coordinada de estos tres Ministerios, alrededor de los cuales

deben clasificarse y laborar todos los organismos públicos y privados de Protección Materno-infantil.

Como paso previo ha sido menester la coordinación—el ideal es la fusión—en cada Ministerio. Por ley existe en el de **Ju**sticia con el nombre de Dirección General de Protección de Menores. Por la Ley del Presupuesto Nacional se creó en el Ministerio de **Salubridad**, este año, el Departamento Central de Madre y Niño, que coordinará los Servicios de Beneficencia, Sanidad y Seguro Obrero destinados a la Protección Materna Infantil. En Mensaje aparte se propone igual temperamento para el **Ministerio de Educación**, con lo cual quedará completada la tríada uniformadora en cada Ministerio.

Es interesante señalar la organización de estos tres Departamentos, de los cuales dos existen ya, lo repetimos, porque no es posible coordinar el todo si las partes no trabajan armónicamente. Los anteriores Gobiernos jamás se preocuparon de uniformar los Servicios estatales ni siquiera en las fracciones ministeriales. Es imprescindible hacerlo para fundamentar la acción común de los organismos del Estado y de éstos con las instituciones e iniciativas privadas.

La Oficina Centralizada de cada Ministerio tiene y tendrá su Jefatura, pero para hacer efectiva y total su actividad será asesorada por una Comisión Técnica en que cada repartición del respectivo Ministerio que tenga atinencia con el problema que nos ocupa, estará debidamente representada por un funcionario técnico y responsable. Estos puestos serán obligatorios de servir y sin remuneración especial. Con esta medida se ahorran gastos y no se recarga la burocracia; se pone en contacto permanente elementos técnicos que hasta aquí se han debatido aisladamente; se coordina la labor intraministerial, se favorece la planificación de actividades y se prepara con base segura la labor interministerial y nacional. En cada una de estas Comisiones Técnicas se ha incluido un representante de las instituciones privadas cuya finalidad básica de labor concuerde con la del Ministerio res-

pectivo. Esta medida nos parece importante porque con ella se dará el primer paso efectivo de una buena clasificación de las entidades privadas, se establecerá un punto de partida para que trabaje armónicamente y se hará más fácil la total coordinación. El hecho de que sean las mismas instituciones privadas las que elijan sus representantes a estas Comisiones y a los otros Consejos que posteriormente detallaremos, muestran cómo el Gobierno respeta los fueros de ellas y sólo les exige un mínimo de voluntaria, consciente y patriótica disciplina en pro de la labor común.

Fundamentada en la forma anterior la actividad intraministerial, en sus aspectos estatal y privado, proponemos a la consideración del Congreso, la creación del **CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCION A LA MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, como el organismo nacional destinado a "orientar, coordinar y fiscalizar la acción de los Servicios Públicos o semifiscales y de los particulares respecto a la Maternidad y a la Minoridad, ya se trate de materias médico-sociales, educacionales o jurídicas".

En su parte técnica este organismo estará asesorado por las Comisiones respectivas de cada Ministerio que, además, estarán representadas en él por sus respectivos Jefes. Y su misma composición, con una amplia mayoría de técnicos, le dará a sus deliberaciones y decisiones el fundamento permanente y científico que deben tener. Pero se desea al mismo tiempo que este Consejo tenga un carácter ejecutivo inmediato, que sus acuerdos no se retarden ni entorpezcan en largas tramitaciones, ni varíen sometidos a la consideración de varios organismos. Es por ello que se propone que lo presida el Presidente de la República y lo completen los tres Ministros cuyos Departamentos serán comprendidos en las directivas o acuerdos que se tomen.

Además de su autoridad, tiene esta medida que se propone la indudable ventaja de solucionar en la Directiva las posibles oposiciones o conflictos de poderes que pudieran producirse.

Casi creemos innecesario exponer que no obstante este sometimiento a que en más de una ocasión tendrán que verse abocados los Ministerios que entran en la composición del Consejo, en la misma Ley proponemos acápite esclarecedores de la autonomía específica de cada uno, ya sea para sus problemas propios, como para los problemas de conjunto una vez que la iniciativa general ha sido adoptada por el Consejo. Y no sólo de ellos sino también de los organismos privados.

Los cargos del Consejo serán ad-honorem y la forma de su composición estimamos que es garantía suficiente de la responsabilidad al mismo tiempo que preparación de cada uno de los miembros o funcionarios que lo componen.

El verdadero motor del Consejo, de las Comisiones Técnicas y de los otros organismos que contempla esta Ley, será el Secretario General, quien además tendrá a su cargo cuatro oficinas indispensables: Fichero y Estadística, Propaganda e Informaciones, un Servicio de Colocación Familiar y un Servicio Social.

Es innegable la necesidad de centralizar la estadística de los menores necesitados de ayuda y de comenzar un fichaje, como hay en otros países, cuyo buen rendimiento permite ahorrar gastos a las innumerables instituciones de protección a que cada niño acude a lo largo de su vida infantil y asegure continuidad en la labor. El Servicio de Propaganda e Informaciones debe estar también centralizado y con el tiempo deberá ir acaparando los que parcialmente, en cada Ministerio, llevan una vida más bien precaria al efectuar una labor unilateral y no siempre concordante. El Servicio de Colocación familiar, como su nombre lo indica, es una especie de vanguardia de una idea que es especialmente estimada por este Gobierno; la vuelta del niño al hogar, ya sea el propio o, si esto no es posible, a uno ajeno pero que ofrezca las condiciones necesarias de acogimiento, seriedad y ambiente dignificador. La habilitación hogareña del niño es además un procedimiento para limitar y,

en el futuro, disminuir los establecimientos públicos de adopción.

El Servicio de Visitación Social, por último, es imprescindible para poder servir el fichaje, la propaganda y el Servicio de Colocación Familiar.

En el deseo de no acrecentar burocracia inútil ni de solicitar un personal que recargue excesivamente al Erario Nacional, se ha limitado a un mínimo el número de cargos que se crean para servir esta Ley. Como ya lo hemos hecho notar a lo largo de esta exposición, se utilizarán los servicios ad-honorem de muchos funcionarios actualmente en servicio, fundamentándonos en su innegable patriotismo y espíritu de sacrificio por el bien de la colectividad. Los nuevos cargos que proponemos, pues, son aquellos que no pueden ser servidos por elementos que desempeñan otras funciones. Por lo demás, dada la importancia capital de esta Ley, no nos parece exagerado un mayor gasto de \$ 400,000. Hemos cuidado, sí, que las rentas sean compatibles con las responsabilidades, capacidad y preparación que se exigirá a los funcionarios que las gocen. Nuestro deseo es que el Consejo Superior esté asesorado por el elemento más capaz y eficiente que sea posible.

Así considerado, como lo hemos expuesto a través de varios párrafos, el Consejo podrá llenar las finalidades que le asigna el Art. 4.º.

Para completar y extender a todo el país la acción del Consejo Superior, se crean al mismo tiempo los Consejos Locales o Provinciales que entreguen al Consejo Central los informes, estudios y solicitudes de solución de los problemas locales. Proponemos que los presidan los Intendentes por ser éstos los representantes del Presidente de la República. En su composición, que se establecerá en el Reglamento, se dará representación a todos los organismos locales que tengan verdadero interés por este problema y luchen por su solución.

Estimamos que la misma Ley debe dejar amplia autorización para que estos Consejos Locales, de acuerdo con el Consejo General, creen Consejos Departamentales y Comuna-

les de Protección a la Maternidad, Niño y Adolescente, con el fin de ir extendiendo la acción coordinadora hasta los más lejanos confines de nuestro país.

De especial importancia nos parecen los artículos 9 al 14, que fijan las relaciones y reglas a que deben someterse los organismos privados para estabilizar el trabajo en común y gozar de las subvenciones y consideraciones del Estado y que asimismo fijan una pauta de sanciones, elemental defensa del Estado para lograr la buena marcha de una obra que tantos gastos y sacrificios va a exigir al país.

Toda esta labor y la aprobación de este Proyecto serán estériles si la Honorable Cámara y el Senado no se fijan como imprescindible la obligación de conceder al Ejecutivo todas las medidas legales y fuentes económicas para llevar la protección materno-infantil chilena a un grado de desarrollo que sea un orgullo interno y un ejemplo para otros países.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra deliberación, con el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

CREACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCION A LA MATERNIDAD, A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA

“Artículo 1.o Créase con la calidad de persona jurídica de derecho público, el Consejo Superior de Protección a la Maternidad, a la Infancia y a la Adolescencia.

Artículo 2.o El Consejo es un organismo técnico y directivo, cuyo objeto es orientar, coordinar y fiscalizar la acción de los servicios públicos o semifiscales y de los particulares respecto a la Maternidad, y a la Infancia y Adolescencia en el período comprendido entre el 5.o mes del embarazo y los 20 años de edad, ya se trate de materias médico-sociales, educacionales o jurídicas.

Artículo 3.o Formarán el Consejo Superior:

El Presidente de la República, que lo presidirá;

El Ministro de Justicia;

El Ministro de Educación Pública;

El Ministro de Salubridad Pública;

El Director General de Protección de Menores;

El Jefe del Departamento Central del Niño del Ministerio de Educación Pública;

El Jefe del Departamento Madre y Niño del Ministerio de Salubridad Pública;

Un profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, designado por el Presidente de la República a propuesta en terna de dicha Facultad;

Un profesor con título docente del Estado, designado por el Presidente de la República, a propuesta del Ministerio de Educación Pública;

Un profesor de Pediatría u Obstetricia designado por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Facultad de Biología y Ciencias Médicas de la Universidad de Chile;

Un representante de las instituciones privadas de protección a la Maternidad y a la Minoridad, nombrado por el Presidente de la República en la forma que determina el Reglamento de la presente Ley;

Los miembros del Consejo de designación del Presidente de la República, durarán tres años en funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 4.o Corresponde al Consejo Superior:

1.o Establecer la coordinación funcional y mantener la armonía entre las diversas instituciones que se ocupen de la asistencia de las madres y de los menores en cualquiera de sus aspectos, ya se trate de entidades fiscales, semifiscales, municipales o privadas. El Consejo, en ejercicio de esta función, evitará la innecesaria repetición de actividades, uniformará los procedimientos de trabajo y dictará o aprobará las normas por las cuales deberán regirse todas las instituciones antes mencionadas; sin perjuicio de lo dispuesto en el N.o 3.o de este artículo.

2.o Realizar las investigaciones y los estudios de carácter médico, legal, educacional y estadístico que tengan atinencia con

la protección a la maternidad, la infancia, la adolescencia y la edad juvenil; y proponer las creaciones o reformas legislativas que sea menester.

3.o Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen los servicios de todas las instituciones mencionadas en el N.o 1.o de este artículo.

4.o Elaborar el programa integral que el Estado debe desarrollar por intermedio de los Ministerios de Justicia, Educación Pública y Salubridad Pública y de las Municipalidades con respecto a la Protección de la Maternidad y de la Minoridad.

5.o Velar por que la distribución de los recursos fiscales, semifiscales y municipales que se destinen o puedan destinarse a la asistencia de las madres y de los menores, se realice de acuerdo con el programa integral a que se refiere el número anterior.

En cumplimiento de lo que se dispone en el inciso precedente, los Jefes o los Directores de los Servicios Públicos dedicados a la Maternidad y la Minoridad, quedan obligados a elevar al Consejo Superior por intermedio del Ministro respectivo, antes del 1.o de mayo de cada año, el proyecto de presupuesto de su departamento. La misma obligación pesa sobre las Municipalidades y establecimientos semifiscales, quienes lo cumplirán en la forma específica que determine el Reglamento.

A contar desde la vigencia de la presente Ley, ninguna institución particular que se ocupe de la asistencia indicada en este número, podrá recibir subvención fiscal, semifiscal o municipal sino por intermedio de uno de los Ministerios de Justicia, Educación Pública o Salubridad Pública o de la Municipalidad respectiva en su caso y previo informe del Consejo Superior.

6.o Ubicar, para efectos de esta ley, los servicios estatales en el Ministerio o repartición que específicamente les corresponde.

Artículo 5.o El Reglamento establecerá la forma cómo trabajará el Consejo y establecerá igualmente el personal y servicios centrales de que dispondrá y su funcionamiento. Tanto el Servicio Central como el personal de Secretaría y el de los Servicios Centrales dependerán administrativamente de la Presidencia de la República.

El Consejo Superior tendrá un Secretario General que será designado por el Presidente de la República a propuesta del Consejo Superior. El resto del personal será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Secretario General.

Los decretos y demás resoluciones supremas que se relacionen con los Servicios señalados en el presente artículo se dictarán por el Ministerio de Justicia.

Artículo 6.o En cada una de las ciudades cabeceras de provincias se constituirá un Consejo Provincial que represente al Consejo Superior y que propondrá a éste las medidas de carácter regional que estime necesario adoptar en favor de la maternidad y de la minoridad.

La composición y las atribuciones de los Consejos Locales se contemplarán en el Reglamento respectivo.

Los Consejos Locales quedan facultados para crear Consejos Departamentales o Comunales para los fines y en la forma que establecerá el Reglamento.

Artículo 7.o En cada uno de los Ministerios de Justicia, de Educ. Pública, y de Salubridad Pública se constituirá una Comisión Técnica destinada a asesorar al Consejo Superior en las materias relacionadas con la maternidad, infancia y adolescencia.

Su composición y atribuciones estarán contenidas en el Reglamento.

La Comisión Técnica del Ministerio de Justicia reemplazará al Consejo Consultivo de la Dirección General de Protección de Menores, creado por la Ley 4,447, y tendrá además las funciones que esta ley le señala.

Artículo 8.o Ninguno de los miembros del Consejo Superior, de los Consejos Locales o de las Comisiones Técnicas de los Ministerios, creados por esta Ley, tendrá derecho a percibir emolumentos especiales o sobresueldos en razón de las funciones o trabajos que en estos organismos desempeñen.

Artículo 9.o Toda persona natural o jurídica que se proponga realizar en forma sistemática y permanente la asistencia de que trata el Art. 4.o N.o 1 de esta Ley, deberá solicitar previamente la autorización del Consejo Superior.

Se entenderá que no cumple el objeto de su institución aquella entidad que teniendo tales fines, no se ajuste a las disposiciones

de la presente Ley, al Reglamento o a las normas que, en conformidad a ella, dictare el Consejo Superior.

Artículo 10. No podrán recibir las subvenciones de que trata el Art. 4.º N.º 5 sino las entidades que previamente hayan obtenido la personalidad jurídica, sin perjuicio de lo ordenado en el artículo anterior.

Las instituciones particulares que a la vigencia de esta Ley se encuentren recibiendo subvención fiscal, semifiscal o municipal, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior dentro de un término que para el efecto señale el Consejo Superior.

Toda institución particular subvencionada presentará anualmente al Consejo Superior, para su aprobación, una Memoria del trabajo realizado, un plan de labores para el año siguiente, una minuta de sus necesidades y un presupuesto detallado de sus servicios.

Artículo 11. La infracción a las disposiciones a la presente Ley por parte de las instituciones o personas particulares, será sancionada con algunas de las siguientes medidas:

1.º Intervención en la institución o establecimiento infractor, en la forma que determina el Reglamento.

2.º Privación total o parcial de la subvención fiscal, semifiscal o municipal.

3.º Cancelación de la personalidad jurídica.

4.º Clausura del establecimiento.

Estas medidas serán aplicadas por el Consejo Superior sin perjuicio de las sanciones establecidas por otras leyes y de lo que dispone el Art. 72 N.º 11 de la Constitución Política del Estado.

En los Servicios Públicos las sanciones serán aquéllas que contempla el Estatuto Administrativo y los Reglamentos particulares de cada Ministerio o repartición, pero el Consejo queda facultado para iniciar acusación y proponer medidas inmediatas para los funcionarios que no cumplan sus obligaciones.

Artículo 12. El Consejo Superior mantendrá en la Tesorería Provincial de Santiago, una cuenta especial de Depósitos y Giros, a la cual ingresarán los valores que provengan

de leyes especiales y de donaciones, herencias o legados que se asignaren al Consejo Superior o a los Consejos Locales. Esta cuenta no podrá ser cerrada ni sus fondos traspasados o girados sino para los fines que especifica esta Ley y con el informe favorable del Consejo Superior.

Artículo 13. Además de las obligaciones a que queden sujetos por la presente Ley los servicios públicos, semifiscales y municipales, como asimismo las personas particulares, deberán secundar la acción del Consejo Superior y de sus organismos dependientes, contribuyendo a formar conciencia nacional en favor de la Maternidad y de los Menores y sirviendo a la divulgación de los principios que informan esta Ley, para lo cual el Reglamento contendrá las disposiciones pertinentes.

El particular que desobedeciere o entorpeciere la acción del Consejo Superior o de sus organismos dependientes, en el orden a que este artículo se refiere, sufrirá la multa de cien a mil pesos, siempre que la infracción no se encuentre castigada por una pena mayor.

Artículo 14. Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que sean contrarias a la presente Ley.

Artículo 15. Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos en los gastos que demanden la instalación, planta y funcionamiento de la Secretaría General y Servicios Centrales del Consejo Superior y los Consejos Locales.

Artículo transitorio

Las instituciones actualmente subvencionadas deberán presentar al Consejo que establece esta ley, dentro del término de dos meses, contados desde la vigencia de la presente Ley, una exposición que contenga el detalle de la labor realizada en los dos últimos años, sin perjuicio de las demás obligaciones que les corresponde.

Santiago, a 7 de agosto de 1940.—**P. Aguirre Cerda** — **Raúl Puga M.** — **Juan Antonio Iribarren.**— **Dr. Allende.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Doña Teresa Irigoyen viuda de Zañartu, ha solicitado al Gobierno se envíe un Mensaje al Congreso, a fin de que se dicte una ley de gracia que le conceda una nueva pensión de montepío, en carácter de madre del ex guardiamarina de 1.ª clase don Guillermo Zañartu Irigoyen, muerto trágicamente en actos del servicio como aviador.

La recurrente goza de una pensión de montepíos anual de \$ 2,925.00 concedida por decreto supremo N.º 729, de 9 de mayo de 1934, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 del decreto supremo N.º 230, de 15 de febrero de 1916, y 5.º y 6.º, inciso final, de la ley N.º 2,406, de 9 de septiembre de 1910, por los servicios del extinto.

Su marido, don Guillermo Zañartu Cruz, quien fué un antiguo servidor de la nación y cuyo fallecimiento ocurrió con fecha 17 de octubre de 1933, desempeñó hasta el cargo

de Intendente de la provincia de Maule.

No obstante estas circunstancias, quedó en situación angustiosa en el aspecto económico, situación que se ha agravado por la baja del cambio y la carestía de la vida.

En vista de lo expuesto, someto a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Auméntase, por gracia, a la cantidad anual de seis mil pesos la pensión de montepío de \$ 2,925.00 de que disfruta doña Teresa Irigoyen viuda de Zañartu.

Artículo 2.º Impútese el gasto al ítem 10|01|06|a. del Presupuesto vigente.

Artículo 3.º Esta ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 31 de julio de 1940.— **Aguirre Cerda.**— **A. Duhalde V.**"

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 7 de julio de 1940.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46, de la

Constitución Política del Estado, tengo el honor de hacer presente a V. E., la urgencia en el despacho del proyecto de ley que obliga a los Ferrocarriles Particulares a pagar un desahucio de 30 días de salario por cada año completo de servicios a los obreros que queden cesantes.

Saluda atentamente a V. E.—**P. Aguirre Cerda.**— **Rolando Merino.**

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

Santiago, 8 de agosto de 1940.—Por el Mensaje N.º 16, remitido por el Gobierno a V. E., para la consideración del Congreso Nacional, se se propusieron los medios tendientes a solucionar el grave problema que para las operaciones y transacciones pequeñas que el comercio y el público a diario realizan, se presenta por la marcada escasez de moneda divisionaria.

Esos medios reclamarán la ampliación de los trabajos de la Casa de Moneda y la adquisición de maquinarias para sus talleres, con los gastos consiguientes.

Para la satisfacción de estos gastos y de las necesidades enunciadas, tengo el honor de proponer como indicación que se agregue al proyecto un artículo concebido en los siguientes términos:

Artículo 4.º El diez por ciento (10%) de las entradas de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas será ingresado en una cuenta de depósito y se destinará, con autorización del Presidente de la República, a adquisiciones de maquinarias para sus Talleres y al mantenimiento de las instalaciones".

El artículo 4.º del Mensaje de 13 de Julio de 1940, pasaría a ser 5.º.

Dios guarde a V. E.—**Pedro Enrique Alfonso.**

4.º De una solicitud de don Carlos Parra Solís, en que pide se le reponga en su antiguo grado y se reajuste su pensión con arreglo a la ley de sueldos en vigor.

5.º Del siguiente cablegrama del Presidente del Senado de Bolivia:

“La Paz, 11 de agosto de 1940.—Honorable Congreso Nacional tiene honor significar Senado Chile, su profunda gratitud por enaltecedora salutación en aniversario patrio.

Atento, **Arturo Galindo**, Presidente Senado Bolivia”.

Debate

—Se abrió la sesión, a las 3.18 P. M., con la presencia en la Sala de 11, señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 45.a, en 7 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 46.a, en 7 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

MEJOREROS Y COMPRADORES DE SITIOS A PLAZO

El señor **Secretario**. — Está en tabla el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza la inversión hasta de la suma de 40 millones de pesos, en finiquitar las operaciones pendientes de los mejoreros y compradores de sitios a plazo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El proyecto está impreso en el Boletín número 10468 y el informe de la Comisión en el Boletín número 10583.

En discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe.

El señor **Lira Infante**. — Creo que la mejor manera de despachar este proyecto es no pedir la palabra en la discusión general, porque podría dar margen a una serie de observaciones que posiblemente demorarían su aprobación.

Lo único que quiero decir, además de las observaciones que se hacen en el informe, para fundamentar las modificaciones que se proponen, es que la Comisión de Trabajo y

Previsión Social ha estudiado este proyecto con todo interés y atención, con el concurso del Delegado del Consejo de la Habitación Barata, señor **Alvarez**.

Me reservo para dar en su discusión particular las explicaciones que se crean necesarias, a fin de ilustrar el criterio de los señores Senadores, y queriendo facilitar el despacho de este proyecto, no entro en mayores consideraciones, ya que ellas están contenidas en el informe.

El señor **Azócar**. — De acuerdo con el honorable señor **Lira Infante**, y también para no obstruir el despacho de este proyecto, voy a decir sólo dos palabras.

Habría deseado que algún miembro de la Comisión explicara las modificaciones que se proponen respecto de este proyecto de ley, porque he recibido en este momento una presentación del ‘Frente Nacional de la Vivienda’, que hace una serie de observaciones al proyecto.

Como dice esta entidad y como lo expresa también la Comisión, este asunto ha venido, por así decirlo, arrastrándose. No se ha encontrado hasta este momento la solución integral que requiere el problema. Continuamente estamos viendo que personas que han comprado sitios, que han pagado algunos dividendos, que han hecho construcciones en ellos, llega un momento en que no tienen el dinero para hacer el total de los pagos, debido a que han quedado sin trabajo o han tenido gastos extraordinarios, originados por una enfermedad, etc.; y pierden todos los esfuerzos y ahorros hechos para poder mantener esa propiedad durante algunos años.

Por otra parte, en la venta de estos sitios no se han consultado plazos adecuados. Los Empleados Públicos y los Particulares cuentan con sus respectivas Cajas para adquirir propiedades con grandes facilidades y largos plazos: pagan intereses bajos y amortizaciones también bajas que les permiten pagar, sin sentirlo, el valor total de la propiedad.

Los mejoreros, los cuales no cuentan con estas Cajas, se entienden con instituciones de carácter particular, pagan intereses altos dentro de plazos tan angustiosos que, en la mayoría de los casos, no pueden cumplir.

Como estas operaciones nacen, se puede decir, sin financiamiento, resulta que los mejoreros pierden su propiedad, todos sus esfuerzos y, en consecuencia, no pueden satisfacer el anhelo tan justo de toda familia de tener su propiedad.

Como en la discusión particular podremos estudiar los diferentes proyectos, las modificaciones de la Comisión y considerar este memorándum, enviado por la entidad a que me he referido, dejo la palabra, a fin de que obtengamos lo más luego posible la aprobación general del proyecto y manifestar así nuestro firme propósito de legislar sobre un asunto de tanta trascendencia social, como el de que se trata.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Con el propósito también de que este proyecto se apruebe lo más pronto posible en general, para entrar luego a su discusión particular, voy a hacer algunas ligeras observaciones, reservándome ampliarlas, oportunamente, en la discusión particular. Creo que vale la pena que en este proyecto, con la experiencia sacada de la forma cómo se ha dispuesto de los millones de la ley número 5,569, se pongan todos los reparos posibles, a fin de que la propia Caja de la Habitación tenga en esta ley una defensa en contra de los intereses que merodean a su alrededor para que aplique la ley en una forma que no es la que quiere el Congreso.

Dejo la palabra, señor Presidente, para usarla nuevamente en el momento oportuno, a fin de que el proyecto sea aprobado a la brevedad posible.

El señor **Lafertte**. — En la Comisión se estimó necesario hacer una nómina o lista, que va al final del informe; pero, según referencias que tengo, esta lista no es completa, pues en ella no están todas las personas que pueden acogerse a esta ley, lo que sería hacer una excepción lamentable, porque entonces la ley no llenaría un objetivo todo lo amplio que se quiere.

El señor **Lira Infante**. — Respecto a la observación del honorable señor Lafertte, debo decir que la Comisión ha creído proceder con todas las precauciones del caso, para que esta ley no se preste, como otras, a abusos. Por eso, al delegado de la Caja de la Habitación, señor Alvarez, se le pidió que

llevara a la Comisión una nómina oficial de todas las propiedades que debe considerar la ley, o sea, que deben ser materia de esta compra por parte de la Caja, para que se transfirieran a los actuales mejoreros y futuros dueños. Con posterioridad se supo que el señor Alvarez no está en la Caja de la Habitación Popular. Yo ignoro las causas que hayan determinado la salida, renuncia o no sé cómo calificarla, del señor Alvarez, de esa labor que tenía por objeto la aplicación de esta ley que se refiere a los mejoreros y compradores de sitios a plazo. En vista de esto, hice indicación en la Comisión para que se enviara oficio al Director de la Caja de la Habitación, pidiéndole que confirmara esta lista como oficial, y agregándole lo que acaba de decir el honorable señor Lafertte, es decir, que han llegado presentaciones a la Comisión y a su Presidente, en el sentido de que muchas de las propiedades que aquí figuran en esta nómina, que forma parte complementaria del proyecto, no se justificaban; no debían figurar en ella.

Se ha dicho por la institución denominada Frente Nacional de la Vivienda, que hay algunas propiedades que debiendo figurar no figuran en la nómina de que se ha hecho mención, lo que sería sensible.

Por eso, creo que, en este caso, la única medida práctica es enviar, no por medio de la Comisión, que ya ha dejado de conocer de este asunto, sino por acuerdo del Honorable Senado, que está actualmente discutiéndolo, un oficio al señor Ministro del Trabajo, para que, a su vez lo transmita a la Caja de la Habitación, pidiéndole que remita a esta Corporación la nómina completa y definitiva de las operaciones que deben ser consideradas en la ley, para que no haya ninguna omisión, ni se incluyan propiedades que no deben acogerse a ella.

El señor **Lafertte**. — Pero, en este caso, habría que rechazar cierto artículo del proyecto, que deja abierta la posibilidad de esa ampliación.

El señor **Lira Infante**. — Por eso, repito que lo más práctico sería hacer las observaciones pertinentes cuando lleguemos a ese artículo. Pero, en todo caso, celebro que el honorable señor Lafertte se haya anticipa-

do a hacer presente esta situación, porque así el oficio que propongo se podrá enviar desde luego, y cuando nos ocupemos de dicho artículo, ya se habrá recibido la contestación. La observación del honorable señor Lafertte, ha permitido formular una indicación que, de otra manera, no habría sido pertinente.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Por mi parte, tengo a la vista un certificado del Secretario General de la Caja de la Habitación en que se deja constancia de dos ciudadanos que no están incluidos en la lista que se envió a la Comisión, debiendo estarlo.

El señor **Lira Infante**. — Eso no basta, señor Senador, pues el señor Alvarez no pertenece ya a la Caja de la Habitación, lo que le resta autoridad frente a estos asuntos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Ureta**.— Con mi voto en contra, señor Presidente. Estimo que el problema de los mejoreros ha sido creado por estas leyes. El problema está resuelto en el Código Civil, cuyas disposiciones han debido aplicarse, con lo cual se habrían evitado todas las dificultades relativas a los mejoreros.

El señor **Silva Cortés**. — Voto en contra, por las razones que ha dado el honorable señor Ureta.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto, con el voto en contra de los honorables señores Ureta y Silva Cortés.

Aprobado.

Si no hubiera inconveniente, se procedería inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º.

El señor **Secretario**. — Dice:

“Artículo 1.º Se autoriza al Consejo Superior de la Caja de la Habitación Popular para que, con cargo a fondos que debe per-

cibir en conformidad a los artículos 27 y 29 de la ley número 6,334, de 29 de abril de 1939, invierta por anualidades no superiores a ocho millones de pesos (\$ 8.000,000) cada una, hasta la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000,000) en el despacho de las operaciones pendientes afectas a la ley número 5,579, de 2 de febrero de 1935, en las que deriven de la aplicación de la presente ley y en la urbanización necesaria de los terrenos relacionados con las referidas operaciones.

La Corporación de Fomento a la Producción entregará anualmente a la Caja de la Habitación Popular la cuota de ocho millones de pesos (\$ 8.000,000) hasta enterar la suma de cuarenta millones (\$ 40.000,000) la que se deducirá de las inversiones consultadas en las letras b), c) y d) del artículo 43 del Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo número 2,610, de 30 de junio de 1939.

La Comisión ha reemplazado, en el inciso primero, la frase inicial: “Se autoriza al Consejo Superior de la Caja de la Habitación Popular...”, por esta otra: “Se autoriza a la Caja de la Habitación Popular...”; y la frase: “...no superiores a ocho millones de pesos...”, por “de ocho millones de pesos”.

Como inciso segundo ha consultado el siguiente:

“La Caja de la Habitación deberá destinar cada año a lo menos un diez por ciento de los fondos a que se refiere el inciso anterior, para las operaciones en provincias”.

El inciso segundo, que pasa a ser tercero, ha sido redactado como sigue:

“La Corporación de Fomento a la Producción entregará anualmente a la Caja de la Habitación Popular, con cargo a los fondos consultados en el inciso anterior, la cuota de ocho millones de pesos (\$ 8.000,000), hasta enterar la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000,000)”.

El señor **Lira Infante**.— Debo observar, señor Presidente, que el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados autorizaba entregar hasta ocho millones de pesos a la Caja de la Habitación por parte de la Corporación de Fomento a la Producción, y que

la Comisión creyó conveniente modificar esa redacción estableciendo que precisa y necesariamente debe entregarse la citada suma de ocho millones de pesos. La Comisión habría querido ir más lejos, o sea que desde luego se entregara a la Caja de la Habitación la cantidad de cuarenta millones de pesos, considerando que se trata de operaciones antiguas, que afectan, tanto a los mejoreros que no tienen títulos definitivos de sus propiedades, como a los propietarios que no reciben un centavo por ellas, de las que están desposeídos; pero se nos dijo que la Corporación no estaba en situación de entregar una suma superior a ocho millones de pesos, y si se hubiera insistido en la entrega de los cuarenta millones de pesos, en un plazo más o menos corto, posiblemente la ley habría tenido que ser vetada, perjudicando con ello a todos los interesados.

El señor **Lafertte**. — En el primer año debería entregarse a la Caja de la Habitación el doble de la cantidad que se consulta.

El señor **Lira Infante**. — Si Su Señoría tuviera suficiente influencia en el Gobierno, tal vez podría obtenerlo.

El señor **Lafertte**. — No la tengo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¡Qué raro!

El señor **Muñoz Cornejo**. — ¡Qué modestia!

El señor **Azócar**. — Es sensible, señor Presidente, que nosotros hayamos tenido que recibir de los regímenes pasados esta herencia sin beneficio de inventario, porque se trata, como decía hace un momento, de un problema que se viene arrastrando, por decirlo así, desde hace mucho tiempo sin que se le haya solucionado. Ahora nos toca a nosotros darle solución, en circunstancias que el país ha sido afectado últimamente por una serie de catástrofes, como el terremoto del Sur, que destruyó en diversos pueblos una enorme cantidad de casas habitación, lo que significa la pérdida de más de mil millones de pesos de capital social, y últimamente por el aluvión del Norte, que también impone el desembolso de una crecida cantidad de dinero, fuera de que nos encontramos con un déficit de trescientas mil casas, problema que si hubiera sido atendido por los Gobiernos anteriores, habría significado

la inversión de trescientos cincuenta a cuatrocientos millones de pesos al año.

El señor **Lira Infante**. — Sin embargo, el actual Gobierno no entregó a la Caja de la Habitación la suma de veinticinco millones de pesos que estaba consultada en el presupuesto, el año pasado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Por falta de voluntad del actual Gobierno.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Por falta de capacidad.

El señor **Azócar**. — En consecuencia, las Administraciones anteriores, que gobernaron este país durante ciento veinte años, no solucionaron el problema, como nosotros estamos dispuestos a hacerlo, construyendo ocho mil casas al año, que es lo que debe hacerse para poder llenar las necesidades, tomando en cuenta el aumento de la población. Pero, considerando el déficit de arrastre a que me he referido, que sube de trescientas mil casas, serían treinta y ocho mil casas las que deberían hacerse, y si a ello agregamos el problema de los mejoreros, muchos de los cuales tienen su sitio plantado, sin que les haya sido posible construir su casa, por falta de capital, nos encontramos frente a un problema que afecta a una enorme cantidad de personas

Muchos de esos mejoreros han hecho grandes esfuerzos y sacrificios para tener una casa para su familia o construir su habitación en la parcela, de manera que esos sacrificios deberían ser compensados por el Estado para financiar la solución de este problema, no digo en un año, pero sí debería indicarse el plazo en el cual se considera que podría ser solucionado integralmente.

Por otra parte, creo que la suma indicada en el proyecto es insignificante, y que antes de mucho vamos a encontrarnos frente a una situación análoga a la de hoy día, que la ley sólo quedará en el papel, como se dice, y que será imposible darle la debida aplicación.

Nuestro Partido, señor Presidente, gusta de plantear los problemas como son en su trágica realidad, pero, al mismo tiempo, consideramos que no es aceptable hacer concebir esperanzas a los afectados con este problema, esperanzas que a poco andar verán esfumadas, sino que debe decirseles: el pro-

blema será solucionado, no inmediatamente, porque es imposible hacerlo, pero en un plazo tal o cual, habrá desaparecido.

El señor **Lira Infante**. — Dos observaciones me merecen las que ha formulado el honorable señor Azócar.

Primeramente, no es efectivo que los partidos de la Derecha se hayan desentendido de la solución de este problema.

En efecto, el año 1906 se dictó una ley, que lleva la firma del señor Presidente del Senado, señor Cruchaga, como Ministro del Interior, y que tuvo por objeto dar comienzo a la solución de este problema, que gracias a ella comenzó a ser resuelto; pero, desgraciadamente, vino un Gobierno de facto y esta ley fué modificada por un decreto-ley, llamado de la Vivienda, que causó pésimos resultados porque ahuyentó los capitales que estaban destinados a la construcción de habitaciones populares. Sin embargo, las Derechas no se dieron por vencidas; siguieron preocupándose del problema, y hace 4 años dictaron la ley que creó la Caja de la Habitación Popular, encargada de solucionarlo. Desgraciadamente, el nuevo Gobierno, este Gobierno de Frente Popular que tanto alardea de su amor al pueblo y de sus propósitos de darle techo, ha dejado sin cumplir esta ley. Esos \$ 25.000.000 que el año 1939 debieron llegar a la Caja de la Habitación Popular para que continuara en su obra de solución del problema, no llegaron ni le han sido entregados hasta hoy.

Como me observa el honorable señor Rodríguez de la Sotta, Presidente de la Comisión de Hacienda, los \$ 100.000.000 que el Congreso en abril del año pasado autorizó que se entregaran a la Caja de la Habitación Popular para que sirvieran para resolver este problema, tampoco han sido entregados.

Por consiguiente, la que ha demostrado sincero interés en la solución de este gravísimo problema ha sido la Derecha y la que, desgraciadamente, se ha limitado a hacer promesas al pueblo, que no cumple, es el Gobierno del Frente Popular.

Me referiré a otra observación del honorable señor Azócar.

Decía el señor Senador que la Comisión

de que formo parte, y que tengo el honor de presidir, no ha querido o no ha sabido solucionar este problema en la forma debida, porque ha entregado sólo \$ 8.000.000 anuales para atender a su solución. Yo declaro al Honorable Senado que esta no es obra de la Comisión, pues este proyecto vino de la Honorable Cámara de Diputados con la misma cifra de \$ 8.000.000 y no en forma obligatoria, sino simplemente facultativa, de manera que podían ser \$ 8.000.000 como sólo un peso. La Comisión, deseosa de que este problema se solucione en forma sincera y efectiva, estableció en el proyecto que debían necesariamente entregarse los 8 millones de pesos y yo agrego más aún: si al Honorable Senado llega la voz del Gobierno en el sentido que pueden de una sola vez ser entregados los 40 millones de pesos, yo por cierto que le daré gustoso mi voto al proyecto respectivo. No tenemos ningún interés en que se postergue la solución de este problema, de manera que la palabra la tiene, en realidad, el honorable señor Azócar, que tan altas influencias tiene ante el Gobierno y en la Corporación de Fomento, a cuya creación contribuyó en forma tan efectiva. De manera que si hay alguien responsable de que aún no se haya solucionado este problema, es el Gobierno, que puede disponer de 40 millones de pesos para su solución y no lo hace, y el responsable ante el Honorable Senado y ante las galerías que nos están oyendo, es el señor Azócar.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Soy un convencido de que en realidad, no son 40 millones de pesos, sino 100 millones los que se necesitan para resolver en forma integral el problema de los mejores y compradores de sitios a plazo.

Cuando se discutió la ley número 5.579, en la Honorable Cámara de Diputados, a que entonces yo pertenecía, le pregunté al señor Ministro del Trabajo de ese entonces, señor Serani, cuál era el cálculo que tenía la Caja de la Habitación a este respecto y el Ministro manifestó que los recursos que se necesitaban para resolver integralmente este problema, ascendían aproximadamente a 35 millones de pesos, pero que, poniéndose

en el caso de que esos fondos resultaran insuficientes, pedía que se autorizaran 50 millones de pesos.

El señor **Laferte**.— Y aún así no alcanzan.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Como tampoco van a alcanzar los 40 millones de pesos actuales. Yo creo que todo esto deriva, única y exclusivamente, de que no se ha hecho un censo de todos los afectos a este problema, entre mejoreros y compradores de sitios a plazo, para saber a ciencia cierta cuál es el número global de ellos en la actualidad. Creo que hasta la fecha no se ha hecho un estudio de esta naturaleza; como lo más completo que tenemos es lo indicado en el artículo 4.º, valdría la pena tomarlo como base para determinar la suma que se necesitará invertir en este objeto.

El señor **Lira Infante**.— El honorable señor Alvarez, representante de la Caja de la Habitación Popular, manifestó que con 40 millones de pesos no se resolvería el problema y que se necesitarían 60 millones de pesos, si mal no recuerdo.

La Comisión quedó naturalmente esperando que el Gobierno tomara la iniciativa para autorizar esa suma, ya que no es del resorte de la Comisión, ni del Congreso, disponer de los fondos. Por el momento, lo único serio es hablar de las sumas de que se puede disponer con seguridad.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Cuando se discutió la ley 5,579, se habló de la posibilidad de que sólo 50 millones de pesos se pudieran gastar en este capítulo.

Se aprobará ahora la segunda jornada, en que se proponen 40 millones más; y llegará la tercera, en que yo quisiera que se consultara la cantidad total necesaria —y al respecto desearía que tomaran nota las autoridades de la Caja de la Habitación— para no estar cada vez dando parcialidades que no resuelven el problema. Por eso, lamento que sólo se disponga en la actualidad de estos 40 millones; pero si esta cantidad se distribuye bien, si es cautelosamente empleada, podrá resolver el problema a mucha gente que lleva 10 o 20 años esperando. En consecuencia, yo apruebo que se dé siquiera esta suma.

El señor **Azócar**.— Yo preguntaría al honorable señor Lira Infante en qué plazo entregará la Caja estos 40 millones de pesos.

El señor **Lira Infante**.— Por parcialidades por año, o sea, en 5 años.

El señor **Azócar**.— Si es así, no veo por qué fijar para la solución de este problema sólo 5 años. Es cuestión de desarrollar un plan. La Corporación, por una serie de esfuerzos que debe realizar en estos primeros años, para solucionar urgentes problemas, no podrá dar sino hasta 8 millones de pesos al año; pero yo creo que a contar del segundo o tercer año, podrá aumentar esa cuota, y así, en 5 o 6 años, podrá desarrollarse un plan financiero para solucionar integralmente el problema. Si despachamos esta ley a sabiendas de que no significa la solución definitiva del problema, vendrán los privilegios de algunos mejoreros, se favorecerá a determinado grupo de ellos y a otros que tienen las mismas necesidades y derechos, ¿por qué se les iría a decir que para ellos no había alcanzado el dinero? Es necesario que nos coloquemos en situación de que el capital alcance para la solución total, y creo que no sería difícil encontrar ese financiamiento, no por la influencia que me atribuye el honorable señor Lira Infante, que ojalá tuviera...

El señor **Rodríguez De La Sotta**.— Modestia de Su Señoría!

El señor **Azócar**.— Yo soy de los hombres que en este régimen, y en todos, ha permanecido alejado de la Moneda. Coopero con el gobierno cuando hay un problema cuya solución está de acuerdo con mis convicciones y principios, y lo combato en caso contrario, sin llegar a la Moneda a diario —como lo hacían otros Senadores en el régimen pasado— por lo que carezco de la influencia que se me quiere atribuir.

Creo que todos debemos hacer un esfuerzo, tanto Izquierdas como Derechas, sobre todo estas últimas, que tienen mayoría en la Corporación de Fomento, aunque las Izquierdas también tenemos algunos representantes. Si hiciéramos un trabajo esforzado y un estudio definitivo de las posibilidades de la Corporación, creo que se podría obtener el financiamiento necesario para aumentar en un año el desarrollo del

plan y disponer de \$ 10.000.000 en cada año. En esta forma completariamos los \$ 60.000.000. Estoy seguro de que la Corporación no se vería afectada en su financiamiento si hiciera este sacrificio, que es una de las finalidades sociales de mayor importancia dentro de las que corresponde desarrollar a esta entidad financiera.

En consecuencia, propongo al Honorable Senado esta modificación. Pero, para que ésta sea una realidad y no una demagogia, porque nosotros no hacemos demagogía, como ha supuesto el señor Senador...

El señor **Lira Infante**. — ¿Así lo estima Su Señoría?

El señor **Azócar**. —...porque si bien es cierto que hay muchas personas en las galerías, yo no sé quiénes son, ni si pertenecen a mi partido o a la Derecha y lo único que me interesa es saber que son gentes necesitadas, y que si yo me encontrara en su situación también querría que se estudiara una solución. Mirando ese interés colectivo, que es el único que me interesa, mirando con un interés social sincero, sin ningún interés pequeño, ya que este problema se inició cuando yo me iniciaba en la vida política —y acaso ya nos va quedando a todos poco tiempo— quisiera que este problema se solucionara dentro de mi propia generación, en forma efectiva y definitiva. Con este propósito, formulo indicación para que el plan se desarrolle en un plazo de seis años con 10 millones de pesos al año. Y, si hay necesidad de consultar a la Corporación de Fomento, a pesar, como he dicho, de que no tengo ninguna influencia en el Gobierno, ni en la Corporación, me preocuparé de ir a hablar con el Presidente, con los Consejeros, con el Ministro respectivo, para que acepten este financiamiento y podamos decir a todas estas personas que les hemos solucionado su problema y tengamos la satisfacción de conciencia de haber realizado algo útil, efectivo y real.

El señor **Alessandri**. — Me siento un poco alarmado después de las observaciones de los honorables señores Lira, Azócar y Martínez, don Carlos Alberto.

Este problema ha venido arrastrándose desde hace muchos años. Desde el año 1931 o 1932 que se está pidiendo fondos

para resolver este problema, que no se resuelve nunca. El honorable señor Azócar nos ha dicho que durante el Gobierno pasado se pidieron 50 millones de pesos, que el Ministro de aquella época expresó que con 35 millones de pesos se resolvería este problema...

El señor **Azócar**. — El honorable señor Martínez dijo éso.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Está en las Actas del Senado.

El señor **Alessandri**. — No dudo de las palabras del señor Senador.

Pues bien. No bastaron los 35 millones de pesos ni los 50 millones. Ahora se pide 40 millones.

Los honorables señores Azócar y Lira nos dicen que no bastan 40 millones, que es necesario más: 60 millones de pesos. ¿Quién ha dicho a los honorables señores Azócar y Lira que se requieren 60 millones...?

El señor **Lira Infante**. — Yo lo he dicho; la Caja de la Habitación por intermedio de su delegado.

El señor **Alessandri**. — Allá voy. Un funcionario de la Caja, y este mismo funcionario de la Caja u otro debe de haber sido el que informó al señor Ministro Seranij para pedir 50 millones de pesos. Hoy se necesitan 60 millones y el Senado debe aceptar este mismo informe.

No creo que haya seriedad en este procedimiento; estimo que si se desea resolver un problema como éste, debe estudiarse con datos concretos e informar al Senado si se necesitan 40 o 60 millones de pesos para resolverlo; pero que no vengan aquí cuatro señores Senadores a decirnos que posiblemente se van a necesitar 40 o 60 millones.

El señor **Lira Infante**. — Antes de que Su Señoría llegara a la Sala, formulé indicación para que se enviara oficio al señor Ministro del Trabajo, que es el que tiene la supervigilancia del Consejo de la Caja de la Habitación, pidiéndole que oficialmente dé una cifra e indique las propiedades afectas a este problema, porque me parece, como a Su Señoría, que debería tenerse un antecedente más oficial y definitivo sobre la materia.

El señor **Alessandri**. — Celebro mucho la opinión del señor Senador, porque creo

que no podemos seguir despachando leyes que representan gastos de tantos millones de pesos en esta forma. No me parece que pueda haber algún señor Senador que dé una autorización de \$ 60.000.000 cuando no se sabe a ciencia cierta si con esta suma se va a resolver o no un problema de esta naturaleza.

Hay otra razón: en el hecho, si se van dando 20, 30 o 40 millones de pesos cada vez, el problema se va alargando y se van formando intereses creados, sin que el problema sea resuelto nunca. Creo que es indispensable hacer un estudio a fondo, con cálculo completo y definitivo, para sólo entonces presentar la solución adecuada. Pero no se puede pedir al Congreso que autorice \$ 40.000.000 o \$ 60.000.000 a base de conjeturas y probabilidades. Durante otros gobiernos, según los señores Senadores socialistas, se podían hacer estos "parchecitos" de que nos ha hablado el honorable señor Azócar; pero ahora que se trata de innovar sobre estas materias, hay que exigirle a estos hombres que han prometido planes nuevos, que hagan un estudio definitivo del problema antes de pedirnos autorización por \$ 60.000.000.

Por estas razones, creo que el proyecto debe pasar a Comisión, a fin de que se haga un estudio definitivo y se proponga la solución adecuada, en vez de estar sometiendo al Congreso estos parchecitos, que van a dejar el problema en las mismas condiciones de antes.

El señor **Lafertte**. — Este proyecto estuvo en Comisión desde enero...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor **Alessandri** ha formulado indicación para que el proyecto pase a Comisión.

En discusión la indicación.

El señor **Lira Infante**. — Yo he pedido que se envíe un oficio, señor Presidente.

El señor **Azócar**. — ¿Podríamos ponerle un plazo a la Comisión?

El señor **Alessandri**. — El que quiera Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — El plazo no va a ser para la Comisión, sino para el gobierno mismo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se enviará el oficio solicitado por el honorable señor **Lira Infante**, pidiendo los datos correspondientes.

El proyecto volvería a Comisión, para considerarlo de aquí a diez días...

El señor **Ríos Arias**. — Siempre que hayan llegado los datos pedidos al Gobierno.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — Si no han llegado los datos, estaremos en la misma situación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, así se hará.

Acordado.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 4 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción